



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1511**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Casa del Agricultor S.A.
Demandando (s) : Adalberto García Rangel
Demandando (s) : Laura Elena Rangel Ramírez
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00196-00**

La Unión Valle, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y 422 CGP, se procederá de conformidad con el art. 430 *ibídem*:

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago contra el señor Adalberto García Rangel identificado con la cedula de ciudadanía número 94.274.660 y Laura Elena Rangel Ramírez, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.612.750 y a favor de Casa Del Agricultor identificado con NIT: 821.002.268-4, representada legalmente por el señor, ÁLVARO LONDOÑO GÓMEZ, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía número 6.478.877 de Toro Valle

1. Por la suma de **diez millones novecientos cinco mil pesos mcte (\$10.905.000,)** por concepto de cuota a capital vencida el 21 de agosto de 2021 que consta en el pagare sin número objeto de recaudo.
2. Por los intereses de mora sobre el capital referido en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 22 de agosto de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
3. Por la suma de **diez millones novecientos cinco mil pesos mcte (\$10.905.000,)** por concepto de capital vencido el 21 de septiembre de 2021 que consta en el pagare sin número objeto de recaudo.
4. Por los intereses de mora sobre el capital referido en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 22 de septiembre de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
5. Con relación a las costas procesales se resolverá en su momento oportuno.

Segundo: Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso o Art. 8 del decreto 806 de 2020.

Tercero: Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 3 días para interponer recurso de reposición contra esta providencia, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

Cuarto: A la presente demanda ejecutiva imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

Quinto: Reconocer personería para actuar en el presente asunto al abogado LORGIO HUMBERTO ZÚÑIGA ARANA. Identificado con la C.C. No.6.559.908 de Zarzal Valle. T.P. No 103.509. del C.S.J, en la forma y términos del poder conferido.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed9b387acf02aa7568eadc6b1b9e22b3889f04a001734d80d5219fde08c0895a

Documento generado en 07/06/2022 10:59:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Providencia : Auto No. **1512**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Casa del Agricultor S.A.
Demandando (s) : Adalberto García Rangel
Demandando (s) : Laura Elena Rangel Ramírez
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00196-00**

La Unión Valle, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la solicitud de medida cautelar elevada por el extremo activo, es procedente; se obrará en consonancia con el art. 599 CGP.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Primero: Decretar el embargo y secuestro del predio, de propiedad de la demandada señora Laura Elena Rangel Ramírez, identificada con la cedula de ciudadanía Numero 29.612.750, lote de terreno ubicado en el Municipio de La Unión Valle, de Barrio San Pedro, dirección Calle 22 No 18^a - 19 identificado con matrícula inmobiliaria No. 380.36276 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, librese el oficio correspondiente.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

34a23d5ab8e93b58b7bcda3bc9ac1cda5e8b2c8fdf92864fd477ad4740145726

Documento generado en 07/06/2022 11:00:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>